



363

CARTA N°

Valparaíso,

25 JUN. 2012

SR.

ALEXANDER KLEIN BERKOVIC
LANCE BRAVO 1200 DPTO. 122
ALGARROBO

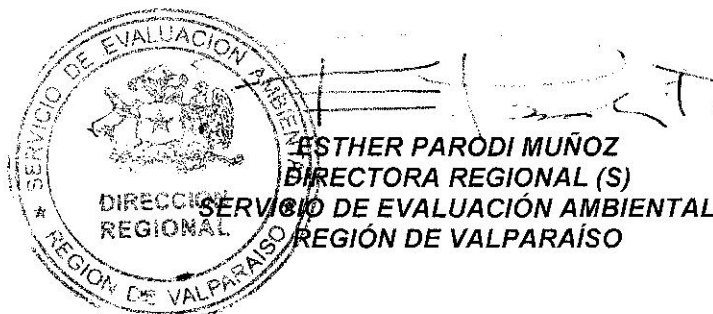
De nuestra consideración:

Con fecha 13 de junio de 2012 hemos recibido vuestra solicitud ingresada a través de nuestro Sistema de Gestión de Solicitudes con fecha 13 de junio de 2012, Código AW004W-0000321, en la que requiere se le informe si la sociedad inmobiliaria El Plomo Ltda., originalmente la empresa propietaria del complejo habitacional del proyecto San Alfonso del Mar, ubicado en la comuna de Algarrobo, Quinta Región, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la construcción de la laguna artificial que forma parte del proyecto indicado, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en relación al artículo 294 del Código de Aguas.

Al respecto podemos señalarle que dicha empresa no ha sometido al SEIA la construcción de la laguna artificial del proyecto San Alfonso del Mar.

Es necesario tener presente que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen cuáles son los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo tanto, sólo los proyectos o actividades comprendidas en dichos artículos deben ingresar al SEIA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MGB/POV/mpc
c.c.:

- Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (Ingreso N° 2186-2012)